

NULIDAD DE CONTRATO DE PERMUTA  
RADICADO # 2021-00050

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente ordenar, informando que se recibió por reparto demanda en 6 folios y anexos en 18 folios.

Sabana de Torres, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de nulidad de contrato de permuta, se observa que adolece de un defecto para su admisión, teniendo en cuenta que no allego de manera actualizada el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, como quiera que el mismo data del veinte (20) de noviembre de 2020.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y a fin de que se corrija dicho defecto, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme al artículo 90 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de los accionantes a la abogada DORIS SUAREZ DIAZ, portadora de la T.P. 274.940 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ  
Juez